



Uciate maravedis.

Sello Quarto, veinte
maravedis, año de mil
setecientos y sesenta
y siete.

que el epp. de esta villa en quince del corr. y veleyo En dho
Ayuntam. anterior celebrado embeynte tres del mismo; se
practico Conesfeto ayex Oyrney quatro el presente Rca
norim. por dho Señores Comisarios, de cui buixa e pa
pelas resulta: que por Rca Provisión del suprema Consejo
de Castilla En fha Veyte de febrero mil setecientos quatro
rayuno remandaron Establecer los Encaderamientos de
dho Oficios de penas e Camara, y Pastos de Justicia. Fue
Embixta de esta Superior Dñ, y de otro Despacho de Ve
reda de primero de octubre de dho dñe de quarenta y dos
comunicada por el Sr. Conesfeto de Murcia y decreto
por este Ayuntam. que res pecto dho villa altera
torio del Rca Consejo de las Dñs, y que por este Rca tri
bunal Veterinar oadas varias prohibemias dñsadas ala
recaudacion, y Cobro de los Caudales que por su orden
se auian peruenido, y peruenian por el Sr. Gobernador de
repartido, y otras personas acreedoras, y comisionadas, se
hixera Representacion a dho Rca Consejo como Conesfec
to de hiro en ocho de octubre de dho Año de quarenta y
dos, y que embeynte y seis del mismo Verrespondio a esta
villa mandandola dho Rca Consejo que en caso de que
se leare quixiera con otra alguna Requiritoria al Sr.
Conesfeto de Sevilla, y remitiere testimonio yntegro
de ella a dho Rca Consejo de las Dñs negando Cones
te motius, y asta que otra Cosa se re cobiera, Cum
plim. pretendido asi En la mes puesta que estauilla

